

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otro día después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de noviembre).

### Ministerio de la Guerra

Reclutamiento y reemplazo del ejército

**CIRCULAR:** Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Galicia, en 26 de mayo último consultando el procedimiento que debe seguirse con los individuos sujetos al servicio militar, á quienes por ignorarse su paradero, á pesar de haberse practicado las gestiones necesarias para averiguarlo, no ha podido hacerse en sus pases las anotaciones expresadas en las reales órdenes relativas á movilización, de 20 de agosto y 27 de septiembre de 1901 (C. L. números 186 y 216); considerando que la mencionada consulta pudiera estimarse resuelta con lo que preceptúa el artículo 3.º del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos de 23 de diciembre de 1896 (C. L. número 358), instruyendo al efecto el oportuno expediente á los individuos que se han ausentado del punto de su residencia sin el competente permiso; considerando, asimismo, que por la importancia

que para la movilización tiene el conocer en todo tiempo el punto de residencia de los reservistas, y la obligación que á éstos impone la ley de pedir la correspondiente autorización para cambiar aquélla la cual autorización solamente en muy limitados y justificados casos deja de concederse, convendría, á fin de obtener el mejor resultado en la movilización de las reservas á que aluden las reales órdenes de 20 de agosto y 21 de septiembre de 1901, antes citadas, obligar á servir de nuevo en filas, en lugar del arresto que las disposiciones en vigor señalan para los individuos á quienes se refiere la consulta, si no acuden oportunamente al llamamiento que se les haga, en cumplimiento de las repetidas soberanas disposiciones, el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, se ha servido resolver, que al personal comprendido en el artículo 3.º del reglamento para la aplicación de la ley de reemplazos vigente, le sea aplicada la penalidad que el mismo establece, por los hechos ya realizados, y que á partir de esta fecha, se entienda dicho artículo en el sentido de que, á los individuos que sin la debida autorización se separen de su residencia, se les impondrá la obligación de prestar servicio en filas, por un plazo de dos á cuatro meses, en vez del arresto que en aquél se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1902.

WEYLER.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### MINAS

Transcurrido con exceso el plazo que se determina en el art. 56 del reglamento de 24 de junio de 1868, para que los registradores de las minas denominadas Luisita, núm. 8816; Ana, núm. 9016; Teresa, núm. 9613; Esperanza, número 9567; San Miguel, número núm. 9504; Tercera núm. 8438; Tecla, 8899; Celedonia, núm. 8817 Rebeca, núm. 8856; San Antonio, núm. 9103; Linda, núm. 9885; No cito nombre, 11038; Victoria, número, 11039; Rita, núm. 11749 y Eduviges, núm, 11041; depositen el papel de pagos al Estado, para la obtención del título sin haberlo efectuado, el señor Gobernador se ha servido declarar sin curso y fenecidos estos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 6 de julio de 1859, y franco y registrable, el terreno que estaba solicitado.

Lo que se hace público á los efectos legales y para conocimiento de los interesados.

Santander 3 de noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O. Ramón Aguirre y Zorrilla.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de la mina «Alicia» número 4221, el señor Gobernador civil se ha servido con esta fecha dictar el siguiente:

Decreto. Visto el expediente de expropiación para la mina «Alicia» número 4221 del término municipal de Penagos, incoado por don Antonio Manuy á nombre y en representación de la Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited.

Resultando que seguida la debida tramitación fué cumplido el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, haciéndose la publicación á que este artículo se refiere en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Mayo del presente año.

Resultando que por el Procurador don Marcelino Aparicio se presentó oposición contra el referido expediente á nombre de la Sociedad Orconera Iron Ore Company Limited y con fecha 7 de Junio del presente año, dentro por tanto del artículo 18 de la referida Ley.

Resultando favorables á la pretendida ocupación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Alicia» los informes tanto del Ingeniero don Luis Villar encargado de la peritación como de la Excm. Diputación provincial.

Considerando que la presente resolución es siempre dejando á salvo mejor derecho y nada prejuzga respecto al deslinde de las concesiones mineras á que se refiere la mencionada oposición de la Sociedad **d Orcon** ra.

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que para la explotación de la mina «Alicia» se pretende por la Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, habiendo de notificarse esta resolución á los efectos del artículo 19 de la referida Ley de expropiación.

Santander 10 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Francisco Galán y Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

En el expediente de registro para la mina nombrada «Milagros» número 5.781, el señor Gobernador civil con fecha de hoy se ha servido decretar la cancelación del mismo por no haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel correspondiente á los derechos del título de pro-

riedad y pertenencias de la mina referida

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación al interesado y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 30 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe P. A., Ramón Aguirre.

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia y en virtud de haber sido renunciado por el interesado el registro nombrado «Luisita» número 8.424, sito en término municipal de Miengo, ha sido declarado sin curso y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno de su designación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y según lo prevenido.

Santander 6 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe Román de Ingunza.

## Jefatura de Obras públicas

### DE LA

## Provincia de Santander

### AGUAS

Don Nicolás de Viar, [vecino de Bilbao, solicita autorización para el aprovechamiento de 1000 litros de agua por segundo con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales tomados del río Deva, en el sitio denominado del Puente de Pido, Ayuntamiento de Camaleño.

La toma de aguas se establecerá en el río Deva, 110 metros aguas abajo del citado puente, construyendo para ello una presa de manpostería, cuya coronación quedará 9,60 metros mas baja que el piso del referido puente en la clave.

Las aguas serán conducidas por los terrenos de la margen derecha del río por un canal de 854,25 metros de longitud y una tubería de 90 metros de longitud hasta la casa de máquinas que se emplazará en un terreno propiedad de don Jesús Celis, con cuya autorización cuenta el concesionario.

La altura útil del salto será de 38,50 metros y á continuación se halla el canal de desagüe, que tiene 12 metros de longitud y devuelve las aguas al río Deva.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto que afecta á los propietarios siguientes: D.<sup>a</sup> Vicenta González, don Gabino Calderilla, don Román Díez, doña Isidora Lera, y herederos de don Florencio Lera.

Parte de las obras afectan al dominio público, habiendo hecho el peticionario el depósito correspondiente.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, á partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas para que puedan ser examinados por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 24 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

El Director gerente del ferrocarril de Santander á Bilbao, solicita con arreglo á proyecto presentado aprovechar 45 metros cúbicos de agua por día del caudal del arroyo de la Virga para utilizarlos en la alimentación de locomotoras en la estación de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre de acueducto y cabeza de presa que interesa á los señores don Miguel Movellán y don Manuel Fernández.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio de este anuncio condiendo un plazo de treinta días á partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean perjudicados puedan prestar sus reclamaciones.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, para que puedan ser examinados por los que crean tener derecho á reclamar.

Santander 18 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

# Distrito Forestal de Santander

## Subastas

RELACION de los productos forestales procedentes de cortas fraudulentas que han de ser subastados en el próximo mes de diciembre en los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

AYUNTAMIENTOS	PRODUCTOS	Volumen — Metros Dts.	Tasación — Pesetas	MONTE DE QUE PROCEDEN	NOMBRE DEL DEPOSITARIO	PLAZO PARA LA EXTRACCIÓN	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
Cabezón de Liébana.....	1 pie de madera de encina.....	0 052	2	Hoyalino.....	Alcalde de barrio de Perrozo.....	8 días	9 á las ocho y media
id.	13 piezas id. de roble.....	2 287	25	Tornes.....	Idem id. de Buyezo.....	8 id.	9 á las nueve
id.	1 viga y 3 trozos de id.....	2 524	18	Barajo.....	Idem id. de Lamedo.....	8 id.	9 á las nueve y media
id.	1 pieza de id.....	2 638	20	Ozanorio.....	D. Desiderio Vilda.....	8 id.	9 á las diez
id.	4 piezas de id.....	1 406	25	Cuesta de Oria.....	» Lucas Reda.....	8 id.	9 á las diez y media
id.	1 pieza de haya.....	leñoso	1	id.	» Martin Bustamante.....	4 id.	9 á las once
id.	27 piezas de roble.....	5 000	80	Bezanilla y otros.....	Alcalde de barrio de Yebas.....	15 id.	9 á las once y media
id.	1 pie de id.....	0 222	1	Tornes.....	Idem id. de San Andrés.....	4 id.	9 á las doce
id.	4 piezas de haya.....	1 516	20	La Dobra.....	D. Felipe Garcia.....	15 id.	9 á las doce y media
id.	12 robles.....	10 550	211	Escudo y Rucao.....	Sitio de Piedrallanas.....	15 id.	9 á las diez
Valdáliga.....	45 palos y 5 apeas de haya.....	leñoso	4	Los Secos.....	D. Pablo Alouso.....	4 id.	10 á las nueve
Pesaguero id.	9 traviesas de roble.....	0 900	14	Dehesa de Sobardio.....	» Ciriaco Lombrana.....	8 id.	10 á las nueve y media
id.	8 pies de haya y 9 trozos de id.	1 230	6	El Cueto.....	» Gabriel Caloca y F. Hoyos.....	8 id.	10 á las diez
id.	1 pie de id.....	0 289	4	Tras el Haya.....	Alcalde de barrio de Lerones.....	8 id.	10 á las diez y media
id.	19 apeas de haya.....	6 000	100	Valnerio.....	Idem de Dosamantes.....	15 id.	10 á las once
id.	18 piezas de roble.....						
id.	1 pie de id.....						
Polaciones.....	21 apeas de haya.....	2 300	10	Casavilla.....	D. Juan Alonso.....	8 id.	11 á las nueve
id.	11 piezas de id.....	0 545	4	Jedillo.....	Alcalde de barrio de Puento-Pumar	8 id.	11 á las nueve y media
id.	17 tablones de id.....	1 904	20	Llosil.....	Idem de id. de Salceda.....	8 id.	11 á las diez
	5 id. y 20 rollos.....	2 000	16	id.	Estos están en el monte.....	8 id.	
Valdeprado.....	15 arrobas de carbón.....	5 470	8	Montes Claros.....	El Ayuntamiento.....	4 id.	9 á las nueve
Ruente.....	30 trozos de madera de roble.....	3 600	110	Aá.....	D. Luis Mantilla.....	15 id.	10 á las diez
Los Tojos.....	4 pies de haya.....	10 530	21	Saja.....	Alcalde de Los Tojos.....	8 id.	11 á las once
id.	13 robles.....	11 050	105	id.	Alcalde de barrio de Saja.....	15 id.	11 á las diez y media
	12 hayas.....	6 070	55				
	6 álomos.....		15				

NOTAS: Las subastas se verificarán con sujeción á las condiciones de los pliegos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 148 correspondiente al 17 de Septiembre último.

Los rematantes de estos productos quedan obligados á obtener la licencia para su aprovechamiento dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate, y el plazo señalado para el disfrute empezará á contarse desde la fecha de la expedición de aquella. De no cumplirse por el rematante las dos condiciones anteriores, se entiende renuncia á los productos é incurrirá en la multa del diez por ciento de la contabilidad en que fueron adjudicados.

Cualquiera reclamación que se haga contra el acto de la subasta deberá remitirse á esta Jefatura en los ocho días siguientes á la celebración de aquél, considerándose como no presentadas las que no cumplan este requisito.  
Santander 9 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

# DIRECCIÓN GENERAL

## Sección facultativa de Montes

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos  
R. D. de 7 de octubre de 1896 é Instruc

N.º del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	TASACION	
								Ptas.	Cts.
246	Molledo	Las Cocias y La Lama...	S. C. de Iguña y Elguera	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	181,95-R				
247	id.	La Dehesa	Media Coacha	id.	350,46-				
248	id.	Navajos	Molledo	id.	3.172-				
161	Noja	La Dehesa	Noja	id.	3-a				
162	id.	Mijedo	id.	Q. ilex L.	124-				
163	Penagos	Costanaz	Penagos	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	20-	4	2,000	40	»
165	id.	Lindelacal y Brenavieja	id.	id.	145-				
166	id.	Rozadillos	id.	Q. ilex L.	14-				
164	id.	Hondón, Cagigal, etc.	Sobarzo	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	110-				
167	id.	La Verde, Valladar, etc.	Arenas	id.	193-	16	8,000	160	»
92	Pielagos	Calleja y Jerino	Mortera	id.	107-				
93	id.	Canalmayor	Bño	id.	105-				
94	id.	Carceña, Porciles, etc.	Renedo	id.	390-				
95	id.	Carrimón y Carceña	Parbayón	id.	110-				
103	id.	Roscosa	id.	id.	105-				
96	id.	Cerro y Vioño	Vioño	id.	210-				
97	id.	Jormizo	Barcenilla	id.	380-				
98	id.	Meriego	Carandía	id.	150-				
99	id.	Monte Viejo	Lienores	id.	380-				
100	id.	Oveña, Guspedrín, etc.	Arce	id.	410-				
101	id.	Pandio y Costal	Rumoroso	id.	130-				
102	id.	Quemada y Tasugueras	Zurita	id.	150-				
103	id.	Socobio y Cumbrio	Oruña	id.	180-				
105	id.	Soito, Soberón y Lastra	Quijano	id.	150-				
249	Polanco	Polanco	Polanco	id.	477,37-R				
44	Potes	Montuco y Rotumbia	Potes	Q. ilex L.	40-a				
276	Puenteviesgo	Canalzosa y Seladrón	Hijas, Aés y Corvera	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	160-	50	37,500	750	»
277	id.	Dobra, Porcales, etc.	Las Presillas	id.	168-				
278	id.	Gracia y Huyezo	Aés	F. sylvatica L.	103-	10	6 666	101	»
279	id.	Escurio y Magdalena	Vargas	Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	106-				
280	id.	Meriego	id.	id.	109-				
49	Ramales	Rusbreda y Sel de López	Ramales y Gibaja	id.	634,71-R				
50	id.	Cucurio	Ramales	id.	149,09-				
51	id.	El Moro	id.	id.	1026,41-				
52	id.	Navajos	id.	id.	152,13-				
53	id.	Torcada	id.	id.	33,23-				
54	Rasines	Carrascal	Cereceda	id.	26-a				
59	id.	Valmuque	id.	id.	10-				
58	id.	Tánago	Cereceda y Rasines	id.	60-				
56	id.	La Maza	Rasines	id.	10-				
57	id.	Quintana y Rugrande	id.	id.	115-	100	40,000	800	»
55	id.	el Hayal y Ruhermosa	Ojebar	id.	180-				
250	Reocín	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y S. Estéban	id.	254,31-R	50	17,000	255	»
251	id.	Dehesa, Malijas y Perojo	Reocín	id.	221,88-				
252	id.	Frades, Montejo y Tocial	Quijas	id.	207 26-				
253	id.	Fuente del Sapo	Golbarado	id.	40,58-				
254	id.	Gallina, Mediajo, etc.	Puente San Miguel	id.	75,14-				
255	id.	Isoprieto, Cazana, etc.	Carranceja y Rarcenaciones	id.	244 59-				
256	id.	Jolavi, Samiano, etc.	Valles, Elg. <sup>a</sup> y Veguilla	id.	201,01-				
208	Rionansa	Cuesta Taladro y Vaos	Celis	id.	389-a				
210	id.	Rebollar y Gavilanes	id.	id.	143-				
209	id.	Obeso	Obeso	id.	675-				
168	Riotuerto	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucandio	id.	112-				
169	id.	Covadal y Gucivil	Riotuerto y Navajeda	id.	200-	35	8,750	175	»
170	id.	Mencano, Escobal, etc.	Riotuerto	id.	145-				
172	id.	La Verde	id.	id.	36-				
171	id.	La Peña	Angustina	id.	6-				
173	Ribamontán al Mar.	Astilloná y Somo	Somo	id.	110-	10	5,000	30	»
174	id.	Calobro y Encinal	Carriazo	id.	202-	10	5,000	30	»
175	id.	Colina, La Valle, etc.	Galizano	id.	160-				
180	id.	Mazatoca y La Tajada	Galizano y Ajo	id.	105-				
176	id.	Encinal y Toba	Langre	id.	1-				
177	id.	La Gatuna	id.	Ulex europæus L. Q. pedunc. <sup>a</sup> ehrh	4-	10	5,000	30	»

Diseño Forestal de

# DE PROPIEDADES

## Provincia de Santander

de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por ción de 2 de noviembre del mismo año

(CONTINUACIÓN)

LEÑAS				PASTOS						C V V	Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES	
ALTA		BAJAS		MENOR			MAJOR						
Esté- reos	Ptas. Cts.	Esté- reos	Ptas. Cts.	La- nar	Ca- brío	Cer- da	ESTACION	TASACION	ESTACION				
100	125 »			40			20 »	T. el año	100	150 »	T. el año	170 »	
		50	62 50	300			150 »	id.	160	240 »	id.	515 »	
		300	375 »	200			100 »	id.	200	300 »	id.	462 50	
				8	5	11	22 »	id.	3	4 50	id.	4 50	
80	100 »			100			119 »	id.	12	178 50	id.	575 50	
							12 »	id.	80	18 »	id.	58 »	
							10 »	id.	10	120 »	id.	270 »	
100	125 »			50			10 »	id.	80	15 »	id.	15 »	
		30	37 50	80			25 »	id.	100	120 »	id.	120 »	
200	250 »	100	110 »	60			40 »	id.	60	90 »	id.	460 »	20 estéreos de troncos: 12 árboles para Manuel Hoz Arenal
		100	110 »	10			30 »	id.	60	90 »	id.	130 »	
		60	66 »	10			5 »	id.	240	360 »	id.	157 50	
		100	110 »	10			5 »	id.	70	105 »	id.	725 »	
		50	55 »	200			25 »	id.	90	135 »	id.	220 »	
		100	110 »	100			100 »	id.	100	150 »	id.	140 »	
		100	110 »	60			30 »	id.	210	315 »	id.	241 »	
		100	110 »	100			50 »	id.	75	112 50	id.	525 »	
		100	110 »	20			50 »	id.	200	300 »	id.	197 50	
		100	110 »	50			10 »	id.	210	315 »	id.	350 »	
50	150 »	50	55 »	40			25 »	id.	75	112 50	id.	475 »	
30	37 50	100	110 »	10			20 »	id.	75	112 50	id.	232 50	
150	212 50			30			50 »	id.	100	150 »	id.	247 50	
30	37 50			150			75 »	id.	80	120 »	id.	375 »	Leñas altas de troncos secos
30	37 50			50			15 »	id.	200	300 »	id.	280 »	
				200			40 »	id.	16	24 »	id.	412 50	
				200			25 »	id.	90	1 5 »	id.	39 »	
				200			25 »	id.	100	150 »	id.	1.137 50	Arboles para subasta
				200			20 »	id.	60	90 »	id.	175 »	
				200			20 »	id.	65	97 50	id.	252 50	Idem id.
				200			20 »	id.	90	135 »	id.	165 »	
				200			10 »	id.	10	15 »	id.	155 »	
				200			45 »	id.	45	67 50	id.	235 »	
				200			50 »	id.	50	75 »	id.	87 50	
				200			25 »	id.	25	37 50	id.	412 50	
				200			25 »	id.	25	37 50	id.	112 50	
				200			50 »	id.	5	75 »	id.	125 »	
				200			25 »	id.	25	37 50	id.	87 50	
				200			75 »	id.	110	165 »	id.	82 50	
				200			125 »	id.	110	165 »	id.	185 »	
				200			100 »	id.	130	195 »	id.	82 50	
				200			100 »	id.	00	150 »	id.	1.350 »	Arboles y leñas altas para subasta
				200			75 »	id.	100	150 »	id.	600 »	
				200			15 »	id.	16	24 »	id.	737 50	Arboles de la especie alisa y álamos para subasta
				200			35 »	id.	36	54 »	id.	250 »	Leñas de troncos inmadurables
				200			100 »	id.	120	180 »	id.	39 »	
				200			80 »	id.	100	150 »	id.	89 »	
				200			50 »	id.	200	300 »	id.	467 50	
				200			250 »	id.	75	112 50	id.	230 »	
				200			25 »	id.	300	450 »	id.	400 »	
				200			50 »	id.	70	105 »	id.	162 50	
				200			50 »	id.	100	150 »	id.	162 50	
				200			50 »	id.	90	135 »	id.	192 50	
				200			10 »	id.	20	30 »	id.	375 »	
				200			25 »	id.	4	6 »	id.	240 »	
				200			50 »	id.	70	105 »	id.	40 »	
				200			40 »	id.	110	165 »	id.	6 »	
				200			30 »	id.	100	150 »	id.	197 50	Arboles inmadurables para leña
				200			30 »	id.	50	75 »	id.	270 »	Idem id. id.
				200			30 »	id.	1	1 50 »	id.	252 50	
				200			30 »	id.	4	6 »	id.	105 »	
				200			30 »	id.	4	6 »	id.	1 50	
				200			30 »	id.	4	6 »	id.	36 »	Idem id. id.

## Intervención de Hacienda DE LA Provincia de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de depósitos número 604 de entrada y 39 de registro, fecha 13 de Febrero de 1896, de 1.200 pesetas de capital, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Potes, se requiere á la persona que le hubiere encontrado le presente ó remita á esta intervención, advirtiéndole que si transcurre el plazo de sesenta días sin haberlo verificado, se procederá á la anulación de aquel expidiéndose otro nuevo en su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de depósitos.

Santander 6 de Noviembre de 1902.—El Interventor P. S., Diego Villa.

## Tesorería de Hacienda DE LA Provincia de Santander CIRCULAR

Por el Recaudador de la Hacienda en la zona de Santander han sido nombrados auxiliares de la misma don Cesar Vega, don Celedonio Casas, don Pedro y don Cándido Pacheco, don Mauricio y don Francisco Obregón, y don Pedro Puente Camus, habiendo destituido á los que antes prestaban sus servicios como auxiliares, don Calixto Zorraquino y don Ignacio Perez.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Santander 8 de Noviembre de 1902.—El Tesorero, Nicolas Becerro.

## Districto forestal de Santander

### SUBASTAS

El día 11 de diciembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruen- te, la subasta de 275 traviesas de

roble de vía ancha, 26 de vía estrecha, 16 piezas de la misma especie, que cubican 36,457 metros cúbicos y 200 quintales de corteza, bajo el tipo de 930 pesetas, los cuales productos proceden de corta fraudulenta, y se hallan en el monte «Río de los Vados» y sitio de Las Matías.

El rematante queda obligado á verificar el disfrute conforme á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 148, correspondiente al 17 de septiembre último, y en un plazo de veinte días que empezará á contarse desde la fecha de su expedición de la licencia, la que deberá ser obtenida dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate, entendiéndose que renuncia á los productos de no hacerlo así é incurrirá en la multa del 10 por 100 de la cantidad en que fueron adjudicados.

Cualquiera reclamación que se haga contra el acto de la subasta, deberá remitirse á esta Jefatura en los ocho días siguientes á la celebración de aquél, considerándose como no presentadas las que no cumplan este requisito.

Santander 10 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Don Pedro San Martín Riva, Alcalde constitucional de esta ciudad:

Hago saber á los vecinos é industriales de los cuatro lugares de Peña Castillo, San Román, Monte y Cueto, pertenecientes al extrarradio de esta capital, que desde el día tres de Noviembre próximo dá principio la cobranza voluntaria terminando el día 15 del citado para que en citado tiempo tengan lugar de satisfacer lo que adeudan por consumo en el 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1902.

Lo que se anuncia al público para dar cumplimiento al art. 35 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, y evitar que los deudores incurran en las responsabilidades que determinan los art. 52 y siguientes de citada Instrucción.

Santander 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Desde el día 6 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo en el año de 1898 para la ejecución del plan extraordinario de obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 4 de Noviembre 1902.—Pedro San Martín.

### Ayuntamiento de Hazas en Cesto

El día diez y seis del corriente y hora de las dos de su tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos que devenguen en este municipio durante el año 1903, las especies vinos de todas clases, sidra, licores, aguardientes, vinagres, aceite, incluso el petróleo, carnes frescas de vaca, lanar y cabrío, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de cuantos quieran mostrarse licitadores al citado remate.

Hazas en Cesto á 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Martínez.

El día veintitres del corriente á las dos de su tarde, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devengan en este municipio las especies cereales, carnes de cerda frescas y saladas y jabón duro y blando, durante el año de 1903.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, según el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrán ver cuantos quieran ser licitadores al mencionado remate.

Hazas en Cesto á 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Martínez.

### Ayuntamiento de Valdáliga

El día 10 de Noviembre próxi-

mo á las 14 (dos de la tarde), tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que durante el próximo año de 1903 devengue en esta localidad el trigo, sus harinas y el pan cocido de la misma especie, bajo el mismo tipo de 5000 pesetas y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, con la sola variación de que en esta segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Valdáliga 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jenaro Canelo.

#### *Ayuntamiento de Comillas*

El día 15 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, mediante el sistema de pujas á la llana, los arriendos á venta libre, por término de un año, de las especies de consumo, referentes á los grupos de líquidos y comestibles y al de carnes.

Los remates se harán por grupos separados, dando principio por el de líquidos y comestibles, que se verificará á las diez y durará media hora, bajo el tipo de 8.602 pesetas y 4 céntimos.

El de carnes principiará á las once, con otra media hora de tiempo, bajo el tipo de 5003 pesetas y ochenta y cinco céntimos.

En los cupos están incluidos los recargos, y para hacer postura será necesario el depósito previo del cinco por ciento del cupo á que se puje.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría.

Comillas 1 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, J. C. Mora.

#### *Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

El día veintitres del corriente á las diez en punto de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos de todas clases, carnes y sal para el próximo ejercicio de 1903, bajo el tipo de 11.720 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, depositando los

licitadores antes de dar principio á la misma el cinco por ciento del tipo total y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rivamontán al Monte 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

#### *Ayuntamiento de Reinosa*

En la noche del 19 del actual, desaparecieron del pueblo de Bárcenillas, Ayuntamiento de Sotocuevas, en la provincia de Burgos, dos yeguas y una potra lechar, tordas, que según noticias fueron vistas el día 20 en Pedrosa, y el 21 en la población de Lanchares, término municipal de Campo de Yuso, sin que desde esta fecha haya logrado averiguarse su paradero.

Una de las yeguas tiene un marco en la anca derecha con las iniciales J. F. y la otra, otro en la izquierda con la letra O. La potra tiene una estrella en la frente.

Las personas que tengan noticia de dichos animales se servirán participárselo á su dueño Aquilino Ezquerro, vecino de repetido Bárcenilla, para que pueda presentarse á recogerlas abonando los gastos que por todos conceptos se hayan originado.

Reinosa 29 de Octubre de 1902.—Francisco G. Belmonte.

#### *Ayuntamiento de Luena*

El día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y ante la Comisión respectiva el remate á venta libre de las especies de consumos por el período de uno á tres años, bajo el tipo y demás disposiciones que contiene el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento general y convocar licitadores.

Luena 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José López.

#### *Ayuntamiento de Udías*

A las diez del día doce del corriente mes tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante mi Autoridad, el

remate á venta libre de las especies de consumos comprendidas en el 4.º y 5.º grupo del expediente instruido en la Alcaidía de este distrito municipal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año de 1903, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar en el remate.

Udías 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Angel de la Riva.

#### *Ayuntamiento de Camaleño*

El día once del actual, de las catorce á las diez y seis, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana, para el arrendamiento con venta á la exclusiva de los derechos y recargos que durante el año de 1903, devenguen las especies ó artículos de consumo correspondidos en los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo de 5.595 pesetas 33 céntimos.

El pliego de condiciones y tarifa de precios á que el arrendatario ha de vender al por menor las mencionadas especies, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro S.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Manuel Gorostizaga, Juez Municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que el día veinte y seis del corriente, hora de las tres de la tarde, se subastarán en este Juzgado, sito en Monfría, dos animales cerdos, macho y hembra, tasados en ciento noventa pesetas, cuyo remate se lleva á efecto para con su importe hacer pago á don Ramón Pomposo y don Rufino Bárcena de doscientas veintidos pesetas noventa y cinco céntimos y las costas causadas en juicio verbal seguido por los mismos contra José Alvarez Díaz; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos y que tampoco se admiti-

rá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santa Cruz de Bezana doce de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Manuel Gorostizaga. Por su mandado, Arturo Bernartt.

### EDICTO

Don Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que don Pedro de la Colina y Carrera, natural de Bárcena de Cicero (Santander), hijo de don Manuel y doña Teresa, vecino de esta villa, falleció en ella el día once de Septiembre de mil ochocientos noventa á los 82 años de edad, hallándose unido en segundas nupcias de doña Andrea Rotaeché y habiendo estado casado en primeras con doña Juana de Luja, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y bajo el testamento que otorgó ante el Notario de esta villa don Julián de Ansuátegui, por el que instituyó por herederos á doña Josefa y doña Luisa Hernaez de Perea, habiendo fallecido la primera y repudiado á la herencia la segunda; en cuya virtud don Venancio de Carasa ha acudido á este Juzgado solicitando se declare única y universal heredera ab-intestato del don Pedro de la Colina, á doña Bárbara Carasa y Cabanillas, que segun manifiesta se halla en cuarto grado de parentesco.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y del pueblo de Bárcena de Cicero, y se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander y en la *Gaceta de Madrid*, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Mauro Santiago Portero, Ante mí, Luis Franco.

### EDICTO

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos

de ab-intestato promovidos en este Juzgado á instancias de don Luis-Angel-Jerónimo, Manuel Ruiz de Rebolledo y Revuelta por muerte de su hermana doña María de las Mercedes-Vicenta; he acordado en providencia de ayer expedir el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla que sus hermanos de doble vínculo, llamados don Luis-Angel-Jerónimo-Manuel; don Adolfo-Celedonio-Bernardino; doña Emeteria-Celedonia-Avelina y doña Juana-Trinidad Ruiz de Rebolledo y Revuelta, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación del presente.

Dado en Torrelavega á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Marcelina García.

Don Pedro M.<sup>a</sup> de Castro Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el referido Juzgado y Escribanía del refrendante, se sigue causa criminal de oficio, sobre robo cometido en la noche del 29 al 30 de Octubre último; de un macho de seis á seis y media cuartas de alzada, de once años de edad, pelo negro, con varios lunares blancos; dos mantas, una forrada de paño, que se destinaba para sudadero, otra mas pequeña, acuadriliada, un tapabocas pequeño de color, y un cabezón de la pertenencia de Ruperto Esteban Baranda, vecino de Cevico Bavero.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte los ruego y encargo se sirvan proceder á la busca de los objetos arriba indicados, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Baltanás á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—Pedro M.<sup>a</sup> de Castro.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Pablo Manos.

Por providencia de este día dictada por el señor don Amelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido, se acordó citar á medio de la presente al Ventero de Santiuste, Manuel Berdasco, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en causa que se instruye por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes tres de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que ha promovido dona Luisa Blanco Fernández, sobre depósito de su persona, para entablar demanda de divorcio contra su marido don Cándido Fuente Rodríguez, ha dictado providencia en el día de hoy, señalándose día primero de diciembre próximo, á las 14 horas para practicar las diligencias que ordenan los artículos 1882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para ellas se cite al marido, apercibido que de no comparecer, sin más citación, se realizarán dichas diligencias.

Y para que sirva de citación al D. Cándido de la Fuente, empleado en la estación del ferro-carril del Norte de la ciudad de Santander, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander que firmo en Madrid á 11 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Manuel Cobo Canalejas.

# LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año X de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja